

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17515 ACUERDO de 19 de julio de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo General de 11 de mayo de 1994.

De conformidad con lo establecido en la base III de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de Magistrado especialista del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, aprobada por Acuerdo plenario de este Consejo de 11 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 31), concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto en la base II de la expresada convocatoria,

Esta Comisión Permanente, por Acuerdo del día de la fecha, ha resuelto hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en las pruebas selectivas, según anexo adjunto.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación o subsanar los defectos señalados en el plazo de diez días.

Madrid, 19 de julio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

ANEXO

Lista de admitidos con carácter provisional

1. Racionero Carmona, Francisco.
2. Soler Bigas, José Manuel de.
3. Tamames Prieto-Castro, Laura.
4. Tomás García, María Isabel.
5. Toro Alcaide, Juan Carlos.
6. Vega Cuevas, Esteban.
7. Videras Noguera, Antonio Cecilio.
8. Villalba Lava, Mercenario.
9. Vives de la Cortada Ferrer-Calbeto, Joaquín.
10. Zapata Hajar, Juan Carlos.
11. Abella Maeso, Silvia.
12. Aldama Baquedano, Concepción.
13. Arce Lana, Manuel.
14. Escudero Alonso, Luis José.
15. Estévez Jimeno, Angel Dionisio.
16. Fernández Flórez, Ramón.
17. Fernández García, José Arturo.
18. Galindo Morell, María Pilar.
19. Gandarillas Martos, Santos.
20. García Olles, Emilio.
21. García Rubio, José.
22. Gómez Canal, Antonio.
23. Guerrero Zaplana, José.
24. Izquierdo del Fraile, Javier.
25. Jarabo Calatayud, Alberto.
26. Jiménez Ballester, Federico.

27. López-Palop González de Peredo, Eduardo.
28. Madrid López, Juan José.
29. Manzanares Codesal, José Ramón.
30. Navarro Sanchis, Francisco José.
31. No Alonso-Misol, Enrique Félix.

Lista de excluidos con carácter provisional

Don Alfonso José Villagómez Cebrián y doña Carmen Alvárez Theurer. Causa: No reunir el requisito de haber prestado tres años de servicios efectivos en la Carrera Judicial, exigido en la base I de la convocatoria.

Don Joaquín Tafur López de Lemus. Causa: No cumplir el requisito relativo al abono de los derechos de examen, exigido en la base II.2 de la convocatoria.

17516 ACUERDO de 19 de julio de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en la Ley de Demarcación y Planta Judicial y en los Acuerdos del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984, en lo que resulte de aplicación, y de 7 de marzo de 1990 y 10 de abril de 1991, así como los de 28 de junio y 5 de julio de 1994, de la Comisión Permanente,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 19 de julio de 1994, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre los miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dichos traslados, o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- e) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o momento de ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso aprobado por la Comisión Permanente de 13 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Séptima.—En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por el error.

Relación de vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se anuncian

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

El Ejido número 1 (Almería).
Chiclana de la Frontera número 3.
Martos número 1 (Jaén).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Alcañiz (Teruel).
Calamocha (Teruel).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Langreo número 2 (Asturias).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Castro Urdiales (Cantabria).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Aranda de Duero número 2 (Burgos).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Illescas número 1 (Toledo).
Manzanares número 2 (Ciudad Real).
Molina de Aragón (Guadalajara).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Tortosa número 2 (Tarragona).
Balaguer número 1 (Lérida).
San Boi de Llobregat número 2 (Barcelona).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Benidorm número 5 (Alicante).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Ortigueira (La Coruña).
Celanova (Orense).
Villalba número 2 (Lugo).
Bande (Orense).
Chantada (Lugo).
Monforte de Lemos número 1 (Lugo).
Mondoñedo (Lugo).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Colmenar Viejo número 2 (Madrid).

Madrid, 19 de julio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

17517 RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley,